

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el delito leve inmediato núm. 106/2021-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio por delito leve inmediato núm. 106/21.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2021.

Vistos por don Álvaro Martín Gómez, Juez accidental de este Juzgado, los autos de juicio inmediato por delito leve, seguido contra Antonio Echeverry Domínguez, y siendo parte el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado, Antonio Echeverry Domínguez, como autor responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de 25 días de multa, con cuota diaria de 5 € y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante escrito dirigido a este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Echeverry Domínguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

268W-10073

AYUNTAMIENTOS

AZNALCÁZAR

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0196 del 1 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Aznalcázar se aprobaron las bases que regirán el proceso de selección y su correspondiente convocatoria de las necesidades de personal laboral temporal en el seno del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

En la sede electrónica [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión se publicarán íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para las contrataciones temporales.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIOS VARIOS (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) INCLUIDO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Primera. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo a efectos de la contratación laboral temporal para cubrir los puestos de trabajo que se indican en el anexo I, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de selección de personal para ejecutar por el Ayuntamiento de Aznalcázar las distintas líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases Reguladoras del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

Segunda. *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el periodo en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Requisitos generales de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se indica en el anexo I a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Cualquier otro requisito exigido en los anexos correspondientes

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar <https://aznalcazar.sedelectronica.es/> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo especificado a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia del título exigido en el anexo I o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Méritos sociales para la fase de concurso
- Justificante acreditativo de estar exento por desempleo, o haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: «Concurso Contigo» y núm. de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen serán los recogidos en el anexo correspondiente, en función del grupo de clasificación de la plaza, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos («Boletín Oficial» de la provincia núm. 291, 17 de diciembre de 2016).

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a aznalcazar@dipusevilla.es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

Aquellos/as aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso.

Fase de concurso:

De conformidad con el carácter social de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla que motiva la presente convocatoria, los aspirantes serán ordenados por criterios sociales que cumplan con los objetivos de la subvención, dando preferencia a los colectivos diana del programa.

El Tribunal valorará los méritos sociales alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes en la forma y baremo que a continuación se indica y en base a la Declaración Responsable de autobaremación de los méritos. No obstante, el Tribunal comprobará dichos méritos.

Todos los aspirantes admitidos serán incluidos en los colectivos de preferencia que se disponen a continuación, seleccionándose posteriormente a la hora del llamamiento para una categoría, primero a los integrantes del colectivo 1 de dicha categoría, una vez agotado éste a los integrantes del colectivo 2 de la misma categoría y así sucesivamente hasta cubrir el total de las necesidades o agotar la categoría en cuestión.

Los colectivos de preferencia en los que se agruparán a los aspirantes serán los siguientes:

- Colectivo 1. Aspirantes desempleados empadronados en el municipio con experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 2. Aspirantes desempleados empadronados en el municipio sin experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 3. Aspirantes empadronados en el municipio en general.
- Colectivo 4. Aspirantes desempleados en general con experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 5. Aspirantes desempleados en general sin experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 6. Aspirantes en general.

Los aspirantes incluidos dentro de un mismo colectivo serán ordenados por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. El percibo de prestaciones, dando prioridad al no percibo de ellas.
2. Número de circunstancias acaecientes en los aspirantes que dificulten su inserción en el mercado laboral de entre las siguientes, siendo ordenados de más circunstancias a menos:
 1. Edad igual o superior a 45 años a la fecha de finalización de la presentación de instancias.
 2. Edad igual o inferior a 26 años a la fecha de finalización de la presentación de instancias.
 3. Ser mujer.
 4. Tener reconocida discapacidad.
3. Antigüedad de finalización de la última contratación temporal. De más antigua a menos antigua.
4. A igualdad de los puntos anteriores, antigüedad de finalización de la última contratación temporal para el Ayuntamiento de Aznalcázar. De más antigua a menos antigua.

De persistir la igualdad se ordenarán por fecha de nacimiento, de más antigua a menos antigua, y si ésta fuera coincidente, el sorteo.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Mediante certificación oficial de las Administraciones actuantes (desempleo, discapacidad, prestaciones).
- Vida laboral actualizada a fecha del periodo de presentación de instancias.
- Para la experiencia previa, copia del contrato de trabajo con indicación del puesto de trabajo coincidente con el de la plaza a la que se opta.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Una vez valorados por el Tribunal la totalidad de aspirantes que hubieran participado en la presente fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar el listado de aspirantes con la ordenación obtenida en la fase de concurso, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Sexta. *Órganos de selección.*

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, un Vocal y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 sobre abstención o recusación, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión.

Séptima. *Lista de integrantes de la bolsa.*

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidentencia propuesta de resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán las correspondientes bolsas, por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo e informe sobre las alegaciones presentadas.

La Alcaldesa-Presidenta dictará resolución por la que se apruebe relación definitiva con ordenación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de trabajo, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Octava. *Llamamientos.*

La bolsa de trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria será rotatoria y tendrá una vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en contratación temporal laboral.

La contratación temporal laboral que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los/as integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se hará un nuevo intento con una diferencia mínima de 3 horas entre un intento y otro. Si no contestara a este segundo intento se procederá a llamar al siguiente según el orden establecido, y el aspirante que no ha contestado quedará relegado a la última posición. Si sobre el mismo aspirante se diera la misma circunstancia de no atender las llamadas realizadas en dos ocasiones, a la segunda, en lugar de ser relegado a la última posición, será excluido de la bolsa, sin posibilidad de volver a ser llamado. Para evitar la exclusión, los aspirantes serán notificados mediante email de que han sido llamados sin éxito, disponiendo de un plazo de 48 horas desde la emisión del email para justificar la imposibilidad de haber atendido la llamada y que no se le acumule el rechazo en vistas a una posible exclusión definitiva.

Cuando un aspirante sea nombrado causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse al final de la misma.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los intentos de contacto se realizarán entre las 8:00 y las 15:00 horas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 2 horas hábiles.

Serán excluidos de la bolsa de trabajo, aquellas personas que rechacen el nombramiento, salvo que justifiquen la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior en un plazo de 10 días hábiles.
- Cuando tras el transcurso de 2 horas hábiles de contactar con el interesado, éste no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto los detallados anteriormente.
- Rechazar una oferta de empleo.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato que suponga una mejora en el periodo de contratación al que estuviera desarrollando, lo que se tendrá que acreditar mediante el nuevo contrato de trabajo formalizado.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

Novena. *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los/as aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará personal laboral al aspirante propuesto.

El/La aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. *Cese.*

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, los/as interesados/as cesarán, en todo caso, por supresión del puesto de trabajo temporal que desempeñen. Asimismo, el contrato quedará revocado por su cumplimiento temporal.

Undécima. *Vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la presente bolsa será hasta que se realice una nueva bolsa o la finalización del programa que la motiva.

Duodécima. *Recursos.*

Los/as interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

CATEGORÍAS A SELECCIONAR

- Oficial de Albañilería
 - Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente.
 - Otros requerimientos: Nómina previa de oficial de albañilería.
 - Tasas: 20€.
- Oficial Pintor.
 - Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente.
 - Otros requerimientos: Nómina previa de oficial pintor.
 - Tasas: 20€.
- Oficial instalador o mantenedor de instalaciones eléctricas y de fontanería
 - Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente.
 - Otros requerimientos: Nómina previa de instalador o mantenedor de instalaciones eléctricas y de fontanería.
 - Tasas: 20€.
- Peón albañilería
 - Titulación mínima requerida: Certificado de escolaridad o equivalente
 - Tasas: 10€.
- Peón limpieza viaria
 - Titulación mínima requerida: Certificado de escolaridad o equivalente
 - Tasas: 10€.
- Auxiliar administrativo
 - Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente
 - Otros requerimientos: Nómina previa de auxiliar administrativo
 - Tasas: 30€.
- Formador Elaboración rutas turísticas e interpretación del entorno monumental y natural de Aznalcázar
 - Titulación mínima requerida: Grado superior o equivalente
 - Otros requerimientos:
 - Experiencia profesional previa en el ámbito de la materia a impartir de al menos una nómina.
 - Experiencia docente acreditada de al menos 100 horas.
 - Propuesta de formación dirigida a un grupo de 12 alumnos sobre un calendario de 6 meses. Esta propuesta de formación debe considerarse viable por el Tribunal, independientemente de que en caso de selección sea modificada o adaptada.
 - Tasas: 40€.
- Formador Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
 - Titulación mínima requerida: Grado superior o equivalente
 - Otros requerimientos:
 - Experiencia profesional previa en el ámbito de la materia a impartir de al menos una nómina.
 - Experiencia docente acreditada de al menos 100 horas.
 - Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales.
 - Propuesta de formación dirigida a un grupo de 12 alumnos sobre un calendario de 6 meses. Esta propuesta de formación debe considerarse viable por el Tribunal, independientemente de que en caso de selección sea modificada o adaptada.
 - Tasas: 40€.
- Formador instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes en el municipio turístico de Aznalcázar
 - Titulación mínima requerida: Grado superior o equivalente
 - Otros requerimientos:
 - Experiencia profesional previa en el ámbito de la materia a impartir de al menos una nómina.
 - Experiencia docente acreditada de al menos 100 horas.
 - Propuesta de formación dirigida a un grupo de 12 alumnos sobre un calendario de 6 meses. Esta propuesta de formación debe considerarse viable por el Tribunal, independientemente de que en caso de selección sea modificada o adaptada.
 - Tasas: 40€.

ANEXO II
Modelo de instancia

Datos del solicitante			
Nombre			NIF
Dirección	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos del representante			
Nombre			NIF
Dirección	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de la notificación.	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____, de fecha _____, en relación con la selección y composición de bolsa de trabajo para el programa de empleo y apoyo empresarial (PEAE) que ejecutará el Ayuntamiento de Aznalcázar.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a los criterios y prueba de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos, autorizando la consulta de los datos del padrón municipal:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Justificante estar exento del pago de derecho de examen o el de haberlo abonado.
- Documentación justificativa de los méritos alegados o requisitos particulares.

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a ...dede 2022.

Firma

AUTOBAREMO

Categoría/s a las que se opta:

- Oficial de Albañilería
- Oficial Pintor
- Oficial instalador o mantenedor de instalaciones eléctricas y de fontanería
- Peón albañilería
- Peón limpieza viaria
- Auxiliar Administrativo
- Formador elaboración rutas turísticas e interpretación del entorno monumental y natural
- Formador actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
- Formador instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes

Situaciones que declara y de las que se presenta justificación:

- Desempleado (certificado de la Administración Laboral y vida laboral)
- Estar empadronado en el municipio de Aznalcázar (se autoriza su consulta)
- Experiencia previa en una o varias categorías de las que se opta (nómina y vida laboral)
- El no percibo de prestaciones (Certificado Seguridad Social y SEPE)
- Edad igual o superior a 45 años (DNI)
- Edad igual o inferior a 26 años (DNI)
- Ser mujer (DNI)
- Tener reconocida discapacidad (Certificado Junta de Andalucía)
- Fecha de finalización del último empleo: _____ (vida laboral)»

En Aznalcázar, a ...dede 2022.

Firma

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

En Aznalcázar a 9 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-1506

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructura y Urbanismo, don Sergio Sánchez Romero, se ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la resolución núm. 1311/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, y sus correcciones de error con núm. 1325/2021 de 2 de diciembre de 2021 y 2/2022 de 3 de enero de 2022 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, por la que se aprueban las bases de contratación del personal laboral temporal del Plan Contigo 2020-21, todas ellas publicadas convenientemente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y en la web de transparencia de esta Corporación, entre las que se encuentran:

Denominación	Núm.	CSV	Correcciones
Técnico/a de Obras	1	IV7FSCS6JXU2XSFMQBXCUGUAPD Y	
Técnico/a de Gestión	1	IV7F4WSLBUGL5JML277HKPXS4I	44rzXQF9emj6xIMnNsjfPg= =
Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad	1	IV7FSCS3HZ64JD75CIH5EIXAPY	
Administrativo/a	2	IV7FSCSY3ABYXJJCXUAFZKWOM	

Visto que la duración prevista para las contrataciones, considerando que la misma está exclusivamente vinculada a la duración del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo, sin posibilidad de que se prolongue más allá de ese, tal y como se especifica en las Bases Reguladoras de los procesos puede superar los seis meses.

Visto que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, modifica, entre otros, el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, supone que no es posible celebrar ya un contrato temporal para obra y servicio determinado con una duración superior a seis meses, lo que obliga a adaptar las bases para la contratación de personal a la normativa vigente, pues ha quedado desfasada y carente de cobertura legal.

Visto que el 29 de diciembre de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 312 se publica la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando en su artículo 1, el texto refundido de la Ley del EBEP, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 10 quedando redactado como sigue:

«Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto».

Visto que estos nombramientos de funcionarios interinos por programas se caracterizan porque su objeto y duración queda vinculado a la ejecución de un programa o actividad de carácter determinado y de duración limitada en el tiempo que debe referirse a un proyecto o actividad concreta ligada a una necesidad temporal, y que realmente no obedezca a necesidades estructurales, y considerando que las contrataciones de personal a efectuar en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan reúnen expresamente estas características, estando supeditadas a su ejecución.

Considerando que las actividades a realizar por los contratados en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, constituyen una actividad pública que puede ser prestada en régimen funcionario y no necesariamente en régimen laboral, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes expuestos en los apartados anteriores, es del todo necesario modificar el régimen de contratación de los aspirantes a las convocatorias de los puestos del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, siendo la contratación en régimen de funcionarios interinos por programas.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBRL, y a la vista de la delegación de competencias recogida en el encabezamiento, he resuelto:

Primero. De conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las convocatorias de contratación se realizarán en régimen de funcionarios interinos por programas, dentro del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).